

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.  
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE  
APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN  
ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social entidad extranjera: BLACKSMITH INSTITUTE INC  
Nit: 901389508 8 Administración :  
Direccion Seccional De Impuestos De  
Bogota  
Domicilio casa principal: Nueva York/Estados Unidos

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0057626  
Fecha de Inscripción: 24 de junio de 2020  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cll 95 # 14-45 Oficina 502  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lizeth@pureearth.org  
Teléfono comercial 1: 3046316049  
Teléfono comercial 2: 3214737110  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 95 # 14-45 Oficina 502  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lizeth@pureearth.org  
Teléfono para notificación 1: 3046316049  
Teléfono para notificación 2: 3214737110  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL**

Por Escritura Pública No. 1332 del 27 de julio de 2023, de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2023 con el No. 00002388 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Betsy Lizeth Olaya Zambrano	C.C. No. 1070304602

Por Escritura Pública No. 2073 del 8 de agosto de 2025, de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025 con el No. 00002747 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado	Claudia Lucia Gonzalez Rodriguez	C.C. No. 37727844

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL**

Por Escritura Pública No. 1332 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2023 bajo el No. 00002388 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Betsy Lizeth Olaya Zambrano, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.304.602 expedida en Cogua, Cundinamarca con domicilio en la Calle 138 No. 58 42 Apto. 206 Bogotá República de Colombia con facultades para representar judicialmente a la entidad, para que sin consideración a la cuantía y calidad represente legal, jurídica y judicialmente, en todos los actos y contratos relacionados con los

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derechos reales y personales, deberes y obligaciones, y, muy especialmente en los siguientes a la entidad poderdante: A. Representación: Para que represente a la poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos, Municipios, Ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado colombiano, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad, incluyendo la firma de los mismos Y en el caso de ser necesario, para que asegure las obligaciones de la poderdante con compañías aseguradoras en los contratos de seguro que sean. También, podrá realizar cualquier diligencia ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN administración de impuestos departamentales, municipales y distritales, como obtención del NIT, del RUT, la firma electrónica, la firma de declaraciones de renta, y podrá firmar demás documentos tributarios y fiscales, así como en el Banco de la República Y demás entidades públicas y privadas en lo que tiene que ver con el registro de inversiones extranjeras, operaciones cambiarias y aduaneras y demás trámites relacionados con ellas. B. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que otorgue poderes especiales a personas naturales o jurídicas las cuales podrán representar a la entidad en determinados casos. C. Entidades financieras: Para que celebre contratos de cuenta corriente, de ahorro, depósitos, y abra, maneje, cancele o cierre las cuentas, para que solicite chequeras, celebre contratos de mutuo, y en general, para que pueda actuar sin limitaciones ante entidades financieras. D. General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Las enumeraciones plasmadas a lo largo del presente poder no son taxativas ni restrictivas, sino meramente enunciativas, lo cual indica que el apoderado podrá realizar cualquier acto de carácter administrativo o dispositivo sin limitación alguna. E. F. Informe: El apoderado deberá presentar mensualmente un informe detallado de cada

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16**

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una de las gestiones llevadas a cabo en cada uno de los casos, trámites o expedientes, que haya gestionado por cuenta de la poderdante. Igualmente deberá informar de los ingresos recaudados, de los costos y gastos y honorarios incurridos y de las recomendaciones que le parezcan conveniente realizar a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 2073 del 08 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025, con el No. 00002747 del libro V de las Entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica designó a Claudia Lucía González Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.844 con facultades para representar judicialmente a la entidad, para que sin consideración a la cuantía y calidad represente legal, jurídica y judicialmente, en todos los actos y contratos relacionados con los derechos reales y personales, deberes y obligaciones, y, muy especialmente en los siguientes a la entidad poderdante: A. Representación: Para que represente a la poderdante ante cualquier persona natural o jurídica. de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos Distritos, Municipios, Ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarias, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado Colombiano, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad, incluyendo la firma de los mismos y en el caso de ser necesario, para que asegure las obligaciones de la poderdante con compañías aseguradoras en los contratos de seguro que sean. También, podrá realizar cualquier diligencia ante la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales DIAN administración de impuestos departamentales, municipales y distritales, como obtención del NIT, del RUT, la firma electrónica, la firma de declaraciones de renta, y podrá firmar demás documentos tributarios y fiscales, así como en el Banco de la República Y demás entidades públicas y privadas en lo que tiene que ver con el registro de inversiones extranjeras, operaciones cambiarias y aduaneras y demás trámites relacionados con ellas. B. Sustitución Y Revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. Para que

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgue poderes especiales a personas naturales o jurídicas las cuales podrán representar a la entidad en determinados casos. C. Entidades Financieras: Para que celebre contratos de cuenta corriente, de ahorro, depósitos, y abra, maneje, cancele o cierre las cuentas, para que solicite chequeras, celebre contratos de mutuo, y en general, para que pueda actuar sin limitaciones ante entidades financieras. D. General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Las enumeraciones plasmadas a lo largo del presente poder no son taxativas ni restrictivas, sino meramente enunciativas, lo cual indica que el apoderado podrá realizar cualquier acto de carácter administrativo o dispositivo sin limitación alguna. E. INFORME: El apoderado deberá presentar mensualmente un informe detallado de cada una de las gestiones llevadas a cabo en cada uno de los casos, trámites o expedientes, que haya gestionado por cuenta del poderdante. Igualmente deberá informar de los ingresos recaudados, de los costos y gastos y honorarios incurridos y de las recomendaciones que le parezcan conveniente realizar al poderdante. Tercero: Revocabilidad. El poderdante se reserva expresamente la facultad de Revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para ello bastará que el poderdante eleve a escritura pública la revocación.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3900  
Actividad secundaria Código CIIU: 3812  
Otras actividades Código CIIU: 3811, 3821

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE  
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**Fecha Expedición: 12 de febrero de 2026 Hora: 13:26:16**

Recibo No. AA26198957

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26198957C04D7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO